



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00639 -2015

Bogotá, D.C.,

Señor
CESAR GUSTAVO PAREDES VEGA
cesargpv@hotmail.com



MinCIT

2-2015-014538
2015-09-09 04:21:16 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GABRIEL SUAREZ CORTES
DES:CESAR GUSTAVO PAREDES VEGA

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:

| | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Radicado | 14 de julio de 2015 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015- 600 -CONSULTA |
| Tema | ¿Quién debe firmar las declaraciones tributarias en una compañía? |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Su valiosa colaboración es indispensable para cumplir adecuadamente con las obligaciones jurídicas de la profesión del Contador Público (SIC). En esta oportunidad quiero aclarar o definir lo siguiente:

Cuando una empresa contrata los servicios de Revisoría Fiscal a una Firma de Contadores, quien debe firmar las declaraciones tributarias, el Contador Designado con su Tarjeta Profesional ? o El Representante Legal de la Firma de Contadores con la Tarjeta de la Firma? “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

El artículo 215 del Código de Comercio establece: "(...) Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes". (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra opinión quien debe firmar las declaraciones tributarias es el Contador Público, persona natural, que haya sido designado por la firma de contadores para cumplir esta función.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS
Consejero

Proyectó: Valeska Medellín Mora
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Gabriel Suárez Cortés, Wilmar Franco Franco